

PARRAL, 23 de Enero de 2009

DECRETO EXENTO N° 419.1

VISTOS:

- 1) El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 05 de Enero del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don **OSVALDO ANTONIO SOTO VILLAGRA**.
- 2) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, es necesario contratar personas para realizar el **Programa Centro de Atención a Hijos de Madres Temporeras**.

DECRETO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 05 de Enero del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don **OSVALDO ANTONIO SOTO VILLAGRA**.

2°.- **ESTABLECESE**, La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al señor **SOTO VILLAGRA** a Título de Honorario mensual, la suma de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 44.444), impuesto incluido mensuales. La cancelación de los honorarios se efectuará a mes vencido, previa presentación de certificado de la directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización del trabajo encomendado.

3°.- **ESTABLECESE**, El presente contrato empezará a regir a contar del 05 de Enero y su fecha de término será el 28 de febrero del 2009; teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso anticipado de a lo menos 5 (cinco días hábiles). En tal caso se cancelará al auxiliar el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

4°.- **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem prestación de servicios en programas comunitarios 2152104004, programa Centro de Atención a Hijos de Madres temporeras, cuenta presupuestaria para el año 2009

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
OSVALDO SOTO VILLAGRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE PARRAL



Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/EOU/JMM/jmm

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección Jurídica.
- 4.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Oficina de Partes.
- 6.- Interesado (Osvaldo Soto Villagra)
- 7.- Archivo Programa Centro de Atención a Hijos de Madres Temporeras.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIDECO

CONTRATO A HONORARIOS

En Parral a 05 del mes de Enero del año dos mil nueve, entre la I Municipalidad de Parral, representada por: Don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, CI N° 4.860.477-3, cuyo domicilio es calle dieciocho N° 720 de la comuna de Parral y **Don Osvaldo Antonio Soto Villagra**, C.I 7039209-7, domiciliado en el sector de la Orilla de la Comuna de Parral, se establece el siguiente contrato a honorarios:

Primero: La I Municipalidad de Parral, contrata los servicios del Sr. **Osvaldo Antonio Soto Villagra**, a objeto de que asuma la función de Auxiliar de Aseo del Centro de Atención a Hijos de Madres Temporeras, ubicado en la Escuela G 594 de la Orilla.

SEGUNDO: El periodo de trabajo que la Municipalidad requiere del SR. **Osvaldo Antonio Soto Villagra**, se extenderá desde el 05 de enero hasta el 28 de febrero del año en curso; siendo ejecutado los días hábiles de lunes a viernes desde las 09:00 a las 12:00 horas.

Tercero: La I Municipalidad se compromete a pagar, por los días trabajados en los meses de Enero y Febrero la suma de 44.444.= (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos mensuales), los que se cancelaran en dos pagos, finalizados cada mes, con boleta de honorarios emitida por la Municipalidad, con retención del 10% por concepto de impuestos, previa certificación del desempeño de funciones emitido por la unidad de desarrollo comunitario.-

Cuarto: La I Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato, sin expresión de causa, previo aviso con dos días de anticipación, cancelando solo los días que efectivamente fueron trabajados.-

Quinto: Así también, se deja expresa constancia y establecido que esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el código del trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja establecido dada su naturaleza jurídica, que entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la I Municipalidad de Parral, exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que su naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador de servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

Sexto: La I Municipalidad de Parral, otorgara las instrucciones necesarias para el debido desempeño de las funciones al SR. **Oswaldo Antonio Soto Villagra**

Séptimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción del tribunal de justicia.-

Octavo: El presente contrato consta de siete copias, de las cuales una quedara en manos de la SR **Oswaldo Antonio Soto Villagra**.-

Firman en señal de acuerdo:


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL.


OSVALDO ANTONIO SOTO VILLAGRA.

AUXILIAR DE ASEO.

